



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, del Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada (León), relativa a las bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir con carácter interino, mediante el sistema de oposición por turno libre, 1 plaza de Letrado vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE LETRADO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la convocatoria de las pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición en turno libre, para la cobertura en régimen de interinidad –contrato de sustitución por vacante– de una plaza de Letrado, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ponferrada (León). La plaza se clasifica como Personal Técnico; Técnicos Superiores; denominación: Letrado. Está dotada presupuestariamente con derecho a percibir las retribuciones básicas equivalentes y correspondientes al grupo de clasificación A, subgrupo A1, de los previstos en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y complemento específico del puesto de trabajo.

La motivación de la relación de interinidad encuentra su razón de ser al amparo de lo previsto en el artículo 15.3 del RDLeg 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores [LET], que establece lo siguiente: «*El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración*».

Así, en relación con la duración máxima del contrato, resulta de aplicación a las administraciones públicas la Disposición Adicional Cuarta del RD-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo, que, a su vez, remite a la normativa que regula el acceso a las administraciones públicas, de forma análoga a como lo realiza el artículo 4.2.b) del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración

determinada, y que establece lo siguiente: *«Igualmente se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público».*

En este sentido, el plazo máximo de duración del contrato está vinculado a la duración máxima prevista para el desarrollo de los procesos de selección en las administraciones públicas, establecida en tres años desde la fecha de inicio del contrato. Este plazo coincide con el plazo máximo establecido para la validez de la oferta de empleo público en el artículo 70 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público [TREBEP]. Así lo entiende también la Sentencia del TS de 28 junio de 2021 *«(...) sobre duración del contrato de interinidad por vacante en el sector público (...)»*, la cual interpreta el artículo 4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, anteriormente citado, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española [CE], en los artículos 14, 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público [TREBEP] y con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La persona que resulte contratada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, en los supuestos en los que fuera legalmente posible.

Segunda. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases Específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal laboral, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. de la Alcaldía de fecha 01 de abril de 2024), con fecha 01 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 03 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 08 de octubre de 2024, así como también por las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

Tercera. Requisitos de participación.

3.1. Para participar en el proceso selectivo será preceptivo reunir los requisitos generales previstos en la Base Quinta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para la selección de personal laboral (Boletín Oficial de la Provincia de León –B.O.P. de León–, Número 191, de fecha 3 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León –B.O.C.Y.L.–, Número 196, de fecha 8 de octubre de 2024).

3.2. Titulación: para participar en el presente proceso selectivo, las personas opositoras habrán de estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Licenciatura en Derecho o el título oficial de Grado en Derecho, u otras titulaciones equivalentes a las que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a las personas opositoras que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Cuarta. Presentación de instancias.

4.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, -en las que las personas opositoras deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes Bases y en la Base Quinta y demás concordantes de las Bases Generales, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.). La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de las personas aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP].

4.2. Derechos de Examen.

Se fijan en la cantidad de diez euros (10.00€), salvo que la Ordenanza reguladora vigente en cada momento establezca otra cantidad. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de «derechos de examen en la prueba selectiva a cuya/s plaza/s se opte».

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentas del pago por participación en procesos selectivos las personas demandantes de empleo cuando concorra de modo simultáneo una antigüedad superior a seis meses en la inscripción en el servicio público de empleo que corresponda y la no percepción de prestación económica alguna por desempleo.

En el mismo orden de cosas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por lo tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.3. En la instancia de solicitud se hará constar la siguiente referencia: FD 2025-196 Proceso selectivo para la cobertura en régimen de sustitución por vacante de una plaza de Letrado (Personal Laboral).

4.4. Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, las personas opositoras deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

4.5. A la solicitud se acompañará:

- El justificante del ingreso de los derechos de examen (10,00 euros) o, en su caso, documentos que acrediten la exención de los mismos.

Quinta. Admisión de las personas opositoras.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta del Servicio de Recursos Humanos, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en la página Web municipal (www.ponferrada.org) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único, la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición del órgano técnico de selección.

5.2. La lista provisional de las personas opositoras se elevará a definitiva por la citada resolución si todas las personas solicitantes hubiesen resultado admitidas.

5.3. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP], sin perjuicio de que se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

5.4. Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

5.5. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas opositoras admitidas será la que determine los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP].

5.6. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, hubiera que modificarse la fecha o la hora de celebración de un ejercicio o la alteración del orden de celebración de las pruebas, se hará público en el Tablón de Edictos municipal y en la página Web municipal (www.ponferrada.org), con al menos 72 horas de antelación a la fecha de su celebración.

Sexta. Órgano Técnico de Selección.

El órgano técnico de selección reviste la forma de Comisión de Selección y su nombramiento, composición y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en Base Octava de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para selección de personal laboral (Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 3 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 8 de octubre de 2024).

Séptima. Proceso de selección.

El proceso de selección se efectuará mediante el sistema de oposición en turno libre.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

a) Primer ejercicio: Tipo Test.

El primer ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con respuestas múltiples de cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas, se considera acertada la más correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo de las presentes Bases (Materias Comunes y Materias Específicas), a contestar durante el período de tiempo fijado por la Comisión de Selección que, en ningún caso, será inferior a 50 minutos.

Se añadirán 10 preguntas de reserva, que se contestarán en el tiempo otorgado para realizar el ejercicio, y que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por la Comisión de Selección.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,00 punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,25 puntos. No tendrá la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo entre el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

El ejercicio podrá resolverse, a criterio de la Comisión de Selección, en modelo normalizado para contestar preguntas tipo test. Este modelo es autocopiativo, por lo que se recomienda a las personas opositoras que vayan provistas de un bolígrafo de punta dura, con tinta azul o negra.

Previo al inicio del ejercicio, la Comisión de Selección dará instrucciones a las personas opositoras sobre la cumplimentación de los impresos en los que se contestará el ejercicio de respuestas múltiples. Los ejercicios que se realicen en modelo normalizado serán corregidos de forma automática mediante lectora óptica Lectodara 2500D o similar, configurada conforme a la plantilla de respuestas asignadas a las preguntas que constituyen el ejercicio. Cualquier error cometido por la persona opositora en la cumplimentación del modelo normalizado facilitado para resolver el ejercicio, será de su responsabilidad. La Comisión de Selección no admitirá reclamaciones sobre esta circunstancia.

Una vez celebrado el ejercicio, la Comisión de Selección publicará la plantilla de respuestas en la página Web municipal (www.ponferrada.org), y en el Tablón de Edictos municipal, otorgándose un plazo no inferior a 48 horas desde la fecha de su publicación, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que pudieran proceder por las personas opositoras. Resueltas y publicadas las reclamaciones, la Comisión de Selección procederá a la corrección de los ejercicios y a la publicación de las calificaciones correspondientes.

b) Segundo ejercicio: Cuestionario de preguntas cortas.

Para todas las personas opositoras que hayan superado el primer ejercicio, y consistirá en responder un cuestionario de 10 preguntas cortas en un espacio tasado, sobre los temas incluidos en el grupo de materias específicas previstas en el Anexo de las presentes Bases. La duración del ejercicio será determinada por la Comisión de Selección al inicio de la prueba, no pudiendo ser inferior a 45 minutos.

El ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y se puntuará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos para aprobar y poder continuar en el proceso selectivo.

c) Ejercicio tercero: Supuesto Práctico.

Para todas las personas opositoras que hayan superado el segundo ejercicio. Consistirá en la redacción de uno o varios informes con propuesta de resolución sobre supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, sobre los temas incluidos en el grupo de materias específicas recogidas en el Anexo de las presentes Bases. La duración máxima de la prueba será de 3 horas.

El ejercicio se puntuará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos para aprobar el ejercicio.

Durante la realización del ejercicio, las personas opositoras podrán hacer uso de colecciones y textos legales no comentados en formato papel.

Se valorará el conocimiento y dominio del contenido, la estructura y organización en la exposición, la capacidad argumentativa y de análisis, así como también el uso adecuado del lenguaje jurídico.

La profundidad y amplitud de los conocimientos expuestos, así como la aplicación de la normativa vigente en la resolución del supuesto práctico supondrá un 70% de la puntuación total del supuesto o supuestos prácticos; la claridad y coherencia en la estructuración del tema y la exposición de ideas en el supuesto práctico supondrá un 20% de la puntuación total; y la capacidad argumentativa, así como la capacidad para expresarse de forma clara y precisa un 10% de la puntuación total.

c) Calificación.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, el orden de desempate se establecerá atendiendo a los criterios siguientes y por el orden indicado:

- 1º. A la mayor puntuación obtenida en el ejercicio tercero de la fase de oposición.
- 2º. A la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º. A la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo.

Orden de actuación de las personas opositoras. El orden de actuación de las personas opositoras en todos los procesos selectivos que se convoquen a partir de la fecha de publicación de la Resolución de 3 de marzo de 2025, cualquiera que sea la oferta de empleo de la que deriven, se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra «T», continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 12 de febrero de 2025 [B.O.C.Y.L. Número 31, de 14 de febrero de 2025], de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, y en armonía, a su vez, con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Novena. Bolsa de empleo.

De conformidad con lo establecido en la Base Tercera, punto 4, de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para la selección de personal laboral [Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 3 de octubre de 2024 y Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 8 de octubre de 2024], se constituirá una Bolsa de Empleo con las personas que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación, para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse y tendrá una duración de tres años, que tendrá carácter preferente a las bolsas de empleo ya existentes, en su caso.

La gestión de la Bolsa de Empleo se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 103 y siguientes del Convenio Colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada [B.O.P. de León, Número 70, de fecha 11 de abril de 2022].

Décima. Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Undécima. Recursos.

Contra las presentes Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.) La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ponferrada, 15 de abril de 2025.

*El Concejal Delegado de Hacienda,
Régimen Interior y Contratación,*
Fdo.: LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

ANEXO

Proceso selectivo.: Una plaza de Letrado (sustitución por vacante).

Clase de personal.: Personal laboral.

Sistema de selección.: Oposición en turno libre.

TEMARIO

El programa de la convocatoria consta de dos grupos de materias, con el contenido siguiente:

GRUPO DE MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: La organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución. La reforma de la Constitución.

Tema 3. La monarquía parlamentaria. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4. Órganos constitucionales de control del Gobierno: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: el Consejo de Estado. El Tribunal Constitucional: composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 5. El poder judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Estructura y contenido. La Comunidad de Castilla y León. Garantías de los derechos y principios estatutarios. La Cortes de Castilla y León. El Presidente de la Junta de Castilla y León. La Junta de Castilla y León. La organización territorial de Castilla y León (De los entes locales). Competencias de la Comunidad.

Tema 7. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 8. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La elección de los Concejales. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 9. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (I). El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios: Comisiones del Pleno y otros órganos. Los grupos políticos. El Alcalde: Elección; Competencias; Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 10. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Regímenes municipales especiales. Especial referencia al régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 11. La provincia. Función de la provincia en el régimen español. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las provincias y las Comunidades autónomas uniprovinciales. La comarca. Las Mancomunidades de municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias.

Tema 12. El Régimen Local de Castilla y León: Creación y supresión de municipios. Alteraciones de términos municipales. Las entidades locales menores.

Tema 13. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los interesados en el procedimiento. Capacidad y concepto de interesado.

Tema 14. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Acto administrativo. Requisitos, validez y eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver. Disposiciones generales. Términos y plazos.

Tema 15. La invalidez del acto administrativo. Nulidad, anulabilidad e irregularidades no invalidantes. Convalidación, conversión y conservación. Revisión de oficio del acto administrativo. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 16. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Ejecución de los actos.

Tema 17. Los recursos administrativos: concepto, principios generales, clases y procedimiento administrativo en vía de recurso. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los Órganos de las Administraciones Públicas: competencia y funcionamiento. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios. Relaciones interadministrativas. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las Resoluciones del presidente de la Corporación.

Tema 19. Haciendas locales. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de aplicación. Recursos de las haciendas locales. Recursos de los municipios: enumeración; tributos propios; precios públicos. Recursos de otras entidades locales: recursos de las entidades supramunicipales; recursos de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 20. Haciendas locales. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presupuesto: contenido y aprobación; los créditos y sus modificaciones; ejecución y liquidación. La Tesorería de las entidades locales. La contabilidad: disposiciones generales; estados de cuentas anuales de las entidades locales; control y fiscalización.

GRUPO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 21. Los Derechos Sociales en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 22. Competencias administrativas, en especial competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales.

Tema 23. La configuración de los Servicios Sociales municipales como servicio público. Derecho subjetivo de los ciudadanos a la prestación del servicio. Modos de gestión. Exigibilidad de las prestaciones por parte de los ciudadanos.

Tema 24. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: Objeto de la Ley. Finalidad del sistema de servicios sociales.

Tema 25. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: Principios rectores. Agentes del sistema y destinatarios.

Tema 26. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: Obligaciones de las personas usuarias del sistema.

Tema 27. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Prestaciones esenciales y no esenciales.

Tema 28. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: organización territorial del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. El mapa de servicios sociales de Castilla y León.

Tema 29. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: Organización funcional del sistema de servicios sociales.

Tema 30. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: principios de actuación de los profesionales de los servicios sociales. Su formación. Derechos y deberes.

Tema 31. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: Régimen de inscripción, autorización y acreditación.

Tema 32. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: la participación de las entidades privadas en los servicios sociales.

Tema 33. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto de la Ley; Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II: Políticas públicas para la igualdad.

Tema 34. Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.

Tema 35. Plan estratégico de Igualdad de Género 2022-2025 de Castilla y León.

Tema 36. Protocolo para la Evaluación de Impacto de Género en Castilla y León.

Tema 37. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

Tema 38. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral Contra la Violencia de Género.

Tema 39. Ley 13/2010, de 9 de diciembre, Contra la Violencia de Género en Castilla y León: concepto y formas de violencia de género. Principios rectores.

Tema 40. Ley 13/2010, de 9 de diciembre, Contra la Violencia de Género en Castilla y León: Competencias de la Comunidad de Castilla y León y de las Entidades Locales.

Tema 41. Ley 13/2010, de 9 de diciembre, Contra la Violencia de Género en Castilla y León: Sensibilización, investigación y prevención de la violencia de género.

Tema 42. Ley 13/2010, de 9 de diciembre, Contra la Violencia de Género en Castilla y León: estructura de la red de atención a las mujeres víctimas de violencia de género en Castilla y León.

Tema 43. Ley 13/2010, de 9 de diciembre, Contra la Violencia de Género en Castilla y León: mujeres especialmente vulnerables. Seguridad, planificación y coordinación.

Tema 44. Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022, relativo a la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual y sus Anexos I y III.

Tema 45. Decreto 13/2022, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Tema 46. Protocolo de actuación conjunta entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, y la Fiscalía de la Comunidad de Castilla y León, para la coordinación de las actuaciones del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género «Objetivo Violencia Cero» en la Comunidad de Castilla y León (30 de septiembre de 2016).

Tema 47. Protocolo de actuación conjunta entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para la coordinación de las actuaciones del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género "Objetivo Violencia Cero" en la Comunidad de Castilla y León (26 de abril de 2016).

Tema 48. El derecho penal frente a la violencia de género. Tipos penales. Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Tema 49. Protección de Menores: La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 50. Protección de Menores: La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 51. Ley 14/2002, de 25 de Julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: Objeto de la Ley. Ámbito de aplicación y destinatarios. Principios rectores.

Tema 52. Ley 14/2002, de 25 de Julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: promoción y defensa de los derechos de la infancia. Garantía genérica. Derechos de especial protección. Deberes de los menores.

Tema 53. Ley 14/2002, de 25 de Julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: actuaciones de prevención.

Tema 54. Ley 14/2002, de 25 de Julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: la acción de protección. Aspectos generales. Situaciones de riesgo. Situación de desamparo y procedimiento para la declaración de desamparo.

Tema 55. Ley 14/2002, de 25 de Julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: medidas y actuaciones de protección. Apoyo a la familia. Tutela. Guarda. Acogimiento familiar. Acogimiento residencial. Adopción.

Tema 56. Ley 14/2002, de 25 de Julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: Distribución de competencias y funciones. Competencias de la comunidad autónoma y de las entidades locales.

Tema 57. La responsabilidad penal de las personas menores: Definición de las medidas susceptibles de ser impuestas a las personas menores y reglas generales de determinación de las mismas.

Tema 58. Decreto 63/2011, de 27 de octubre, por el que se regula la intervención administrativa y la organización y funcionamiento de los servicios y centros específicos destinados a menores infractores: Ejecución de medidas judiciales. Actuaciones de apoyo post-medida y de seguimiento. Actuaciones de Mediación. Centros específicos para menores infractores. Cooperación y coordinación institucional e interadministrativa.

Tema 59. Reglamento del Centro de Día para menores del Ayuntamiento de Ponferrada: Derechos de los Menores, del personal del Centro y de las Familias. Deberes de los Menores, del personal del Centro y de las Familias. Procedimiento de Ingreso y Órganos de Gestión y Participación. Régimen disciplinario y Sancionador.

Tema 60. Reglamento del Centro de Día para menores del Ayuntamiento de Ponferrada: Normativa respecto a los menores, personal y familias.

Tema 61. El contenido de la relación de filiación. Las clases de filiación y las normas para determinarla. El sistema de protección de las personas menores en las figuras del acogimiento y la adopción. Las relaciones paternofiliales: la patria potestad. El interés superior del menor. La emancipación.

Tema 62. Decreto 11/2010 de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León: Definición y ubicación; Red de Puntos de Encuentro; Principios de actuación y objetivos; Intervención de los Puntos de Encuentro; Estructura y Normas de Funcionamiento; Autorización, Inspección, Coordinación y Seguimiento.

Tema 63. Los regímenes económicos matrimoniales y sus efectos. La nulidad, la separación y el divorcio.

Tema 64. Los delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 65. Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Derecho a la asistencia jurídica gratuita. Competencia y procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Designación de abogado y procurador de oficio. Aplicación en España de tratados y convenios internacionales sobre asistencia jurídica gratuita. Asistencia jurídica gratuita en los litigios transfronterizos de la Unión Europea.

Tema 66. La Ley de Jurisdicción Voluntaria: los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia.

Tema 67. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Medidas voluntarias de apoyo. La curatela. La auto curatela y el nombramiento de curador. El defensor judicial de la persona con discapacidad.

Tema 68. Los procesos de internamiento urgente y no urgente por trastornos psíquicos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. La protección jurídica de las personas mayores. Problemática del abuso y maltrato a las personas ancianas.

Tema 69. El Registro Civil. Organización y competencias. Hechos y Actos inscribibles.

Tema 70. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Modalidades de contrato de trabajo. Modificación del contrato de trabajo. Suspensión. Extinción.

Tema 71. Los convenios colectivos de trabajo: concepto y naturaleza. Acuerdos de adhesión y actos de extensión. Contenido. Interpretación. Acuerdo marco.

Tema 72. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 73. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: derechos y libertades de los extranjeros. Régimen jurídico de los extranjeros. Especial referencia a las personas extranjeras y su empadronamiento. Las oficinas de atención a las personas migradas en el ámbito municipal.

Tema 74. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Residencia temporal por circunstancias excepcionales. Menores extranjeros. Documentación de las personas extranjeras.

Tema 75. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tema 76. El sistema español de la Seguridad Social (I). Régimen general y regímenes especiales. La gestión de la Seguridad Social: entidades gestoras y colaboradoras.

Tema 77. El sistema español de la Seguridad Social (II). Campo de aplicación. Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores. La cotización: bases y tipos. Acción protectora: concepto y contingencias cubiertas. Prestaciones: concepto, clases y carácter. La asistencia sanitaria.

Tema 78. La actividad de fomento de las Administraciones Públicas. Técnicas de fomento: en especial, la subvención. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 79. La justificación de las subvenciones. Financiación de las actividades subvencionables. Gastos subvencionables. El reintegro.

Tema 80. Bases reguladoras y procedimientos de concesión de subvenciones.

Tema 81. Régimen jurídico de las ayudas económicas en el ámbito de los servicios sociales.

Tema 82. La ordenación legal de la contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 83. El procedimiento de contratación administrativa. Preparación de los contratos públicos: expediente de contratación.

Tema 84. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Formalización de los contratos.

Tema 85. La ejecución de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración Pública. Efectos, ejecución y modificación de los contratos administrativos. Extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. La nulidad de los contratos.

Tema 86. El contrato de servicios: régimen jurídico; ejecución; modificación; cumplimiento; resolución; especialidades del contrato de servicios a la ciudadanía; la contratación menor.

Tema 87. El contrato de suministros: régimen jurídico de las diferentes modalidades de suministros; modificación; cumplimiento; resolución; la contratación menor.

Tema 88. El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de concesión de servicios.

Tema 89. La colaboración público-privada en el ámbito de los servicios sociales, como servicios a las personas.

Tema 90. Los aspectos sociales de la contratación pública. Las condiciones sociales en la contratación pública.

Tema 91. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 92. El recurso contencioso administrativo (I): procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.

Tema 93. El recurso contencioso administrativo (II): recursos contra Providencias, Autos y Sentencias. Ejecución de Sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 94. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de Acceso a la Información pública. Régimen de Impugnaciones.

Tema 95. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 96. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases de personal. Derechos y deberes; código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos; estructuración del empleo; provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 97. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen de incompatibilidades.

Tema 98. Consejo Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Ponferrada.

Tema 99. Observatorio Municipal contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Ponferrada.

Tema 100. IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Ponferrada.

Ponferrada, 15 de abril de 2025.

*El Concejal Delegado de Hacienda,
Régimen Interior y Contratación,*
Fdo.: LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ